



Jesús Díaz Martínez  
C/ Montijo, nº3, 1ªA  
30001-Murcia  
Móvil. 615 10 45 82  
Email: jesusdeclanasesores@gmail.com

Socio N° 03653



Asociación  
Profesional  
de Expertos  
Contables  
y Tributarios  
de España

## Campaña de Renta y Patrimonio 2016

### CALENDARIO IRPF/2016

#### 05-04-2017: Inicio servicios telemáticos borrador / declaración. Información teléfono RENTA

- Obtención del número de referencia del Borrador y/o Datos fiscales (RENØ) por Internet o por teléfono (901 12 12 24 ) : 5 de abril al 30 de junio (24 h).
- Confirmación del borrador por vía electrónica:
  1. Internet, en el servicio de tramitación borrador/declaración (Renta WEB): 5 de abril al 30 de junio (24 h).
  2. Teléfono, en el 901 200 345: 5 de abril al 30 de junio (L a V de 9 a 21 h).
- Modificación del borrador por vía electrónica:
  1. Internet, en el servicio de tramitación borrador / declaración (Renta WEB): 5 de abril al 30 de junio (24 h).
  2. Teléfono en el 901 200 345: 5 de abril al 30 de junio (L a V de 9 a 21 h).
- Descarga gratuita del Programa PADRE por Internet.
- Presentación de declaraciones Renta 2016 confeccionadas con Renta WEB: 5 de abril al 30 de junio (24h).
- Presentación de declaraciones de Patrimonio 2016: 5 de abril al 30 de junio (24h).
- Servicio telefónico de Información Tributaria de RENTA, 901 33 55 33 ó 91 554 87 70 (L a V de 9 a 19h; este servicio permanecerá todo el año).

#### 04-05-2017: Inicio servicio de Cita Previa

- Petición de Cita Previa para confección de declaraciones y modificación de borradores:
  1. Internet (24h): 4 de mayo al 29 de junio.
  2. Teléfono en el 901 22 33 44 ó 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h): 4 de mayo al 29 de junio.

#### 11-05-2017: Inicio de la atención presencial (confección / modificación y presentación borradores / declaraciones) en Oficinas:

- Inicio del servicio de confirmación / modificación de borradores en oficinas de la Agencia Tributaria y de otras administraciones (CC.AA. y CC.LL.) que colaboran en la prestación del servicio, PREVIA CITA: 11 de mayo al 30 de junio.

- Inicio del servicio de confección / presentación de declaraciones en oficinas de la Agencia Tributaria y de otras entidades colaboradoras (CC.AA, Ayuntamientos, Registros, ...): 11 de mayo al 30 de junio. Es necesario concertar CITA PREVIA por Internet en la WEB de la AEAT o llamando a los teléfonos 901 22 33 44 ó 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h.), desde el 4 de mayo al 29 de junio.

#### 26-06-2017: Fecha límite domiciliación bancaria

- Último día para presentar declaraciones con domiciliación bancaria.

#### 29-06-2017: Último día para solicitar cita previa para atención en oficinas

- Último día para solicitar cita previa para atención en oficinas.

#### 30-06-2017: Último día de Campaña de Renta 2016

- Último día para presentar borradores / declaraciones de Renta 2016 y de Patrimonio 2016.

### FIN DE LA CAMPAÑA DE RENTA 2016

#### 06-11-2017: Último día segundo plazo

- Último día para realizar el pago del segundo plazo de la cuota del Impuesto sobre la Renta 2016.

## ¿Quién tiene obligación de declarar?

Están **obligados a declarar** (sea confirmando un borrador a través de Renta WEB o presentando una declaración) todos los contribuyentes personas físicas residentes en España, **excepto los que hayan percibido, exclusivamente, rentas procedentes de:**

#### **1.- Rendimientos del trabajo personal, iguales o inferiores a 22.000 euros anuales:**

- Siempre que procedan de un solo pagador.
- Cuando existan varios pagadores, siempre que la suma del segundo y posteriores por orden de cuantía no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros.
- Cuando los únicos rendimientos de trabajo consistan en prestaciones pasivas (pensiones de la Seguridad Social y de clases pasivas, prestaciones de planes de pensiones, seguros colectivos, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial, Planes de previsión asegurados y prestaciones de seguros de dependencia), siempre que la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial reglamentariamente establecido (a solicitud del contribuyente mediante presentación del modelo 146).

#### **El límite se fija en 12.000 euros anuales en los siguientes supuestos:**

- Cuando los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes por orden de cuantía superen la cantidad de 1.500 euros anuales.
- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.



Jesús Díaz Martínez  
C/ Montijo, nº3, 1ªA  
30001-Murcia  
Móvil. 615 10 45 82  
Email: jesusdeclanasesores@gmail.com



- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

## **2.- Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.**

Se excluye del límite conjunto de 1.600 euros anuales a las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible. Cuando la base de retención no se haya determinado en función de la cuantía a integrar en la base imponible la ganancia patrimonial obtenida procedente de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva no podrá computarse como ganancia patrimonial sometida a retención o ingreso a cuenta a efectos de los límites excluyentes de la obligación de declarar.

## **3.- Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de letras del tesoro y subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con límite conjunto de 1.000 euros anuales.**

**No tendrán que presentar declaración en ningún caso quienes obtengan en 2016 rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, o ganancias patrimoniales que conjuntamente no superen los 1.000 euros ni quienes hayan tenido, exclusivamente, pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros.**

No obstante, aunque no resulten obligados a declarar, todos los contribuyentes que tengan derecho a recibir una devolución tienen que confirmar el borrador o presentar la declaración para obtener su devolución.

**Los límites anteriores son aplicables tanto en tributación individual como conjunta.**

Están obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que perciban cualquier otro tipo de rentas distintas de las anteriores o superen los importes máximos indicados.

# Documentación necesaria para la declaración de Renta y Patrimonio 2016

- Copia de la declaración de **IRPF** del año 2015 y de **Patrimonio** del año 2015.
- Certificado de Datos Fiscales y/o Borrador de la Renta 2016.
- Certificado de Rendimientos del **Trabajo**.
- Certificado de Rendimientos del **Capital Mobiliario** (cuentas corrientes, depósitos a plazo, dividendos, etc.) del año 2016.
- Cuotas satisfechas a **Sindicatos, Colegios Profesionales, Gastos de defensa jurídica** derivados de litigios con la entidad de quien percibe los Rendimientos de Trabajo en el año 2016.
- Certificado de **Minusvalía** del ISSORM.
- Certificados de **Pensiones y Ayudas** por enfermedad del INSS.
- Recibo del **IBI** del año 2016 correspondientes a 2ª viviendas y viviendas alquiladas.
- En el caso de que posea **Viviendas Arrendadas**, todos los ingresos y gastos afectos a estas viviendas, junto con las retenciones soportadas.
- Certificados del año 2016 relativos a **Variaciones Patrimoniales** facilitados por la entidad financiera (**p.e.** venta de participaciones de fondos de inversión, venta de acciones, etc.).
- Si durante el año 2016 ha **vendido algún bien inmueble (p.e.:** vivienda, local comercial, plaza de garaje), escritura tanto de compra como de venta del mismo, así como los gastos asociados a la adquisición y a la transmisión del mismo.
- Si realiza algún tipo de **actividad económica**, ya sea empresarial ó profesional, los **4 pagos fraccionados** del IRPF correspondientes al año 2016, si proceden, y los **libros de ingresos y gastos** correspondientes al mismo ejercicio, junto con las retenciones soportadas.
- Certificado de la entidad financiera de las aportaciones realizadas en el año 2016 a **Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados ( PPA ), Planes Individuales de Ahorro Sistemáticos ( PIAS ) y Mutualidades de Previsión Social.**
- **Pensiones compensatorias** a favor del cónyuge.
- **Anualidades por alimentos** a favor de los hijos ó a favor de otras personas.
- **Indemnización** recibida por cualquier causa ó siniestro (**p.e.** accidente laboral, de tráfico, etc.).
- Indemnizaciones derivadas de **contratos de seguros de vida e invalidez.**

El **Impuesto de Patrimonio**, ya sea por obligación personal ó real de contribuir, también será exigible para este año.

Este Impuesto es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas.

El patrimonio neto de una persona física lo componen el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular.

Se deducen las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, las deudas y las obligaciones personales de las que deba responder:

- Bienes inmuebles.
- Objetos de arte o antigüedades.



Jesús Díaz Martínez  
C/ Montijo, nº3, 1ªA  
30001-Murcia  
Móvil. 615 10 45 82  
Email: [jesusdeclanasesores@gmail.com](mailto:jesusdeclanasesores@gmail.com)

Socio N° 03653



- Coches, motos, aviones, avionetas, yates, joyas y pieles de lujo
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro.
- Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados.
- Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad.
- Seguros de vida y rentas temporales o vitalicias.
- Derechos reales y concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.